



**Huancayo, cinco de enero  
Del año dos mil veinticuatro.**

**Resolución Administrativa N° 009 -2024-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **servidora BELINDA CERRON PAYANO**, CAJERO I, adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo de su señor Padre, habiendo ocurrido tal hecho el 02 de enero del 2024. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto .-** Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N. ° 728, N. ° 276 y N. ° 1057.

**Quinto.-** De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

En merito al artículo 29 del acotado Reglamento, la solicitud de licencia sin goce de haber deber ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

**Sexto.** - De conformidad al artículo 30 del acotado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la licencia con goce de haber, en merito al inciso j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendarios de licencia, de acuerdo con convenio colectivo, ...

**Séptimo.**- Con Oficio Circular N° 000047-2022-GRHB-GG-PJ, de fecha 12 de agosto del 2022, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, hace de conocimiento que, producto de la Negociación Colectiva Descentralizada realizada entre el Poder Judicial y la FENASIPOJ Perú, entro en vigencia desde el 13 de julio de 2022, el otorgamiento de quince (15) días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos, bajo los regímenes laborales de los Decretos legislativos Nros. 728, 1057 y 276.

**Octavo.** - De autos, se advierte que el fallecimiento del familiar directo (**señor padre**) de la **servidora**, consignado en el Certificado de Defunción General ocurre el 02 de enero del 2024, a hora 06:05:00 en el distrito Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento Junín, conforme acredita con el Certificado de Defunción General; en virtud a ello, se debe conceder licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (**señor padre**) por los días **02 de enero del 2024 al 16 de enero del 2024**.

**Noveno.** - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (señor padre) a la **servidora BÉLINDA CERRON PAYANO**, CAJERO I, adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **02 de enero del 2024 al 16 de enero del 2024**.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina de ODANC - Junín, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**